



## Código de conducta para proveedores de Rehiko

### Objetivo y compromiso

Discovery Energy, LLC, que opera bajo el nombre comercial de Rehiko, y sus filiales y empresas asociadas (en conjunto, «Rehiko») llevan a cabo sus actividades de forma ética, legal y respetando los derechos humanos, protegiendo el medio ambiente y promoviendo mercados justos y transparentes. Esperamos lo mismo de nuestros proveedores y sus subcontratistas, de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas, incluidas las enumeradas en el Apéndice A.

### **1. Ámbito de aplicación.**

- 1.1. Ámbito de aplicación. El presente Código de Conducta para Proveedores de Rehiko («Código») se aplica a todos los proveedores de Rehiko, independientemente de dónde operen, así como a todas las instalaciones de su propiedad o bajo su control y a los subcontratistas que realicen trabajos para Rehiko («Proveedores»). Este Código forma parte del marco de selección de proveedores y gestión de relaciones de Rehiko. Cuando se incorpore por referencia a un contrato, este Código será contractualmente vinculante. En caso de conflicto entre este Código y un acuerdo escrito, prevalecerá el acuerdo, salvo que se indique expresamente lo contrario.
- 1.2. Cascada. Los proveedores deben implementar medidas razonables y basadas en el riesgo para evaluar y supervisar el cumplimiento de los subproveedores, incluyendo compromisos contractuales, autoevaluaciones y auditorías cuando sea necesario.
- 1.3. Expectativas del programa. Los proveedores deberán mantener un sistema de gestión del cumplimiento proporcional al riesgo (políticas, controles, formación, diligencia debida, supervisión y presentación de informes). Se recomienda encarecidamente la alineación con marcos reconocidos (por ejemplo, la diligencia debida de la OCDE para la conducta empresarial responsable).

### **2. Cumplimiento legal.**

Los proveedores deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables en los países en los que operan y en los que se fabrican, venden o prestan servicios de mantenimiento los productos de Rehiko. Cuando este Código establezca un estándar más estricto que la legislación local, se espera que los proveedores cumplan con el estándar más estricto, salvo que la ley lo prohíba.

### **3. Derechos humanos y laborales.**

- 3.1. Prohibición del trabajo forzoso y la trata de personas. Queda totalmente prohibido el uso de trabajo forzoso, en condiciones de servidumbre, por contrato, penitenciario o esclavo; la trata de personas; la retención de documentos de identidad; y el cobro de tasas de contratación a los trabajadores.

- 3.2. Trabajo infantil. No se permite el trabajo infantil. La edad mínima para trabajar de los proveedores debe ser la edad legal local o 15 años (la que sea mayor), de conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT. Ningún trabajador menor de 18 años realizará trabajos peligrosos, de conformidad con el Convenio 182 de la OIT.
- 3.3. Libertad de elección de empleo y de movimiento. Los trabajadores podrán dimitir con un preaviso razonable; no se permitirá la coacción ni la restricción de movimiento.
- 3.4. Horario laboral, salarios y prestaciones. Los proveedores deben cumplir con la legislación en materia de salarios, horario, horas extras y prestaciones sociales; el pago debe realizarse de forma puntual y transparente.
- 3.5. No discriminación e igualdad de oportunidades. Las decisiones de contratación de los proveedores deben basarse en los méritos y estar libres de discriminación ilegal.
- 3.6. Libertad de asociación y negociación colectiva. Los proveedores deben respetar los derechos legítimos de los trabajadores a organizarse, negociar colectivamente o abstenerse de dicha actividad.
- 3.7. Mecanismos de reclamación y no represalias. Los proveedores deben proporcionar canales de reclamación confidenciales y accesibles, y prohibir las represalias. Los mecanismos deben cumplir los criterios de eficacia de los Principios Rectores de las Naciones Unidas (legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes y compatibles con los derechos). Los mecanismos de reclamación deben permitir la presentación de denuncias anónimas cuando sea legal y proteger la confidencialidad en la medida de lo posible.

#### **4. Competencia leal.**

Los proveedores deben cumplir las leyes antimonopolio y de competencia en los lugares donde operan. Los proveedores no deben proponer ni participar en acuerdos que restrinjan la competencia o la capacidad de Rehlko para operar de forma independiente.

#### **5. Salud, seguridad y calidad de los productos.**

- 5.1. Lugares de trabajo y alojamiento seguros. Los proveedores deben proporcionar condiciones de trabajo y (si procede) de vida seguras e higiénicas, con EPI, formación y planes de emergencia adecuados. Cuando los proveedores proporcionen alojamiento a los trabajadores, este debe ser seguro, voluntario (cuando sea legal) y cumplir con las normas aplicables.
- 5.2. Gestión de la calidad. Los proveedores deben mantener un sistema de gestión de la calidad adecuado al alcance (por ejemplo, ISO 9001) y cooperar con Rehlko en lo relativo a medidas correctivas, retiradas de productos o incumplimientos.

#### **6. Medio ambiente, clima y circularidad.**

- 6.1. Cumplimiento medioambiental. Los proveedores deben cumplir con la legislación medioambiental en materia de

emisiones, vertidos, residuos y productos químicos; prevenir la contaminación; y mejorar continuamente el desempeño medioambiental, de conformidad con la norma ISO 14001.

6.2. Emisiones de GEI y gestión responsable. Previa solicitud, y cuando sea relevante para los bienes o servicios prestados, los proveedores deben cuantificar y gestionar las emisiones de gases de efecto invernadero utilizando la Norma Corporativa del Protocolo de GEI; implementar programas de reducción y comunicar los datos a Rehlko cuando se le solicite.

6.3. Productos químicos y cumplimiento normativo de los productos. Los proveedores deben garantizar que los productos cumplan con la normativa aplicable, incluyendo REACH, RoHS y WEEE de la UE (cuando sea relevante para el ámbito del producto).

6.4. Residuos y materiales peligrosos. Los proveedores deben gestionar los residuos peligrosos de forma responsable y de conformidad con el Convenio de Basilea cuando se trate de movimientos transfronterizos.

## **7. Abastecimiento responsable de minerales y materiales de alto riesgo.**

7.1. Zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo (CAHRA). Los proveedores deben llevar a cabo una diligencia debida basada en el riesgo a lo largo de toda su cadena de suministro, de conformidad con la Guía de la OCDE sobre la diligencia debida.

7.2. Cumplimiento legal. Para los proveedores sujetos a la legislación estadounidense sobre valores: cumplir con la sección 1502 de la Ley Dodd-Frank y las normas de divulgación de la SEC sobre minerales de conflicto (3TG). Para los importadores de la UE de 3TG: cumplir con el Reglamento (UE) 2017/821. Los proveedores deben apoyar los esfuerzos de cumplimiento de Rehlko proporcionando información precisa y oportuna, independientemente de si el propio proveedor tiene una obligación directa de informar.

## **8. Integridad empresarial: lucha contra la corrupción, obsequios y conflictos.**

8.1. Tolerancia cero con la corrupción. Los proveedores deben prohibir el soborno, las comisiones ilegales, la malversación o las ventajas indebidas, ya sean directas o indirectas. Los proveedores deben llevar libros y registros precisos y cumplir con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. (FCPA), la Ley contra el Soborno del Reino Unido y cualquier ley anticorrupción de las jurisdicciones en las que operen.

8.2. Regalos. Los proveedores deben actuar con buen criterio al ofrecer atenciones comerciales para garantizar que cualquier intercambio de regalos, favores o entretenimiento sea proporcionado o esté razonablemente relacionado con la actividad comercial que se lleva a cabo entre las partes. Rehlko prohíbe aceptar u ofrecer regalos, favores o entretenimiento que obliguen o parezcan obligar a nuestros empleados, socios comerciales o clientes a actuar de cualquier forma contraria a la ley.

8.3. Pagos indebidos. Los proveedores no deben intentar influir en otros, ya sea directamente o

de forma indirecta, mediante el pago de sobornos o comisiones ilegales, o mediante cualquier otra medida que sea contraria a la ética o que pueda empañar la reputación de honestidad e integridad de Rehlko. Debe evitarse incluso la mera apariencia de tal conducta.

8.4. Conflictos de intereses. Los proveedores deben revelar los conflictos reales o potenciales que afecten a empleados de Rehlko o a funcionarios públicos.

8.5. Diligencia debida de terceros. Los proveedores deben llevar a cabo una diligencia debida adecuada al riesgo en relación con agentes, intermediarios y agentes de aduanas; incluir obligaciones de cumplimiento en los contratos.

#### **G. Controles comerciales, sanciones y antiboicot.**

9.1. Controles de exportación. Los proveedores deben cumplir con todos los controles de exportación, reexportación y transferencia, incluidas las Normas de Administración de Exportaciones de EE. UU. (EAR) y, cuando proceda, las Normas de Tráfico Internacional de Armas (ITAR). Los proveedores deben obtener las licencias necesarias; verificar los destinos, los usos finales y los usuarios finales.

9.2. Sanciones. Los proveedores deben cumplir con el OFAC de EE. UU. y otros regímenes de sanciones aplicables; realizar verificaciones con las listas pertinentes y respetar las prohibiciones y obligaciones de licencia.

9.3. Antiboicot. Los proveedores no deben participar en boicots extranjeros no sancionados y deben informar de las solicitudes relacionadas con boicots; deben mantener procesos para detectar y rechazar condiciones de boicot.

#### **10. Protección de datos, ciberseguridad y confidencialidad.**

10.1. Protección de datos. Los proveedores deben tratar los datos personales de forma lícita y segura, y de conformidad con la legislación aplicable (por ejemplo, el RGPD, cuando proceda).

10.2. Controles de ciberseguridad. Los proveedores deben implementar controles de seguridad de la información adecuados al riesgo y alineados con el Marco de Ciberseguridad 2.0 del NIST o la norma ISO/IEC 27001 (o equivalente), incluyendo la respuesta a incidentes y la notificación de infracciones a Rehlko sin demora indebida y, en cualquier caso, a más tardar 72 horas después de su descubrimiento, cuando los datos de Rehlko se vean afectados.

#### **11. Cumplimiento y trazabilidad de los productos.**

11.1. Trazabilidad. Previa solicitud, los proveedores deben revelar las plantas de fabricación, los subproveedores críticos y los países de origen de los componentes; notificar sin demora a Rehlko antes de trasladar la producción o añadir instalaciones de subcontratistas.

11.2. Materiales restringidos y divulgaciones medioambientales. Los proveedores deben proporcionar

documentación que demuestre el cumplimiento de las restricciones de sustancias aplicables y las divulgaciones medioambientales (p. ej., REACH SVHC, RoHS, WEEE).

- 11.3. Seguridad. Los proveedores deben garantizar que los productos cumplan todas las normas de seguridad y requisitos de certificación aplicables en los mercados de destino; cooperar en investigaciones, acciones sobre el terreno o retiradas de productos.

## **12. Registros precisos, transparencia y auditorías.**

- 12.1. Libros y registros. Los proveedores deben mantener registros completos y precisos que demuestren el cumplimiento de este Código y de la legislación aplicable; no se permite la falsificación ni la tergiversación.
- 12.2. Acceso y auditorías. Rehlko o sus representantes podrán llevar a cabo evaluaciones in situ, revisiones de documentos y entrevistas confidenciales con los trabajadores, ya sea con previo aviso o, cuando sea legal y razonable dadas las circunstancias, sin previo aviso. Los proveedores deberán cooperar y facilitar el acceso.
- 12.3. Autocontrol. Los proveedores deben realizar autoevaluaciones periódicas y, cuando se les solicite, proporcionar certificaciones de cumplimiento y pruebas de las medidas correctivas.

## **13. Notificación de inquietudes y no represalias.**

- 13.1. Denuncia de inquietudes. Los proveedores, sus empleados y las partes interesadas pueden comunicar sus inquietudes a la línea directa de cumplimiento ético de Rehlko, disponible en [Rehlko Raise It Line](#). Nada de lo dispuesto en este Código limita el derecho de cualquier persona a comunicar sus inquietudes directamente a los organismos reguladores o a las fuerzas del orden.
- 13.2. No represalias. Queda estrictamente prohibida cualquier represalia contra cualquier persona que comunique una inquietud de buena fe.

## **14. Incumplimiento, medidas correctivas y consecuencias.**

- 14.1. Notificación y corrección. Los proveedores deben notificar sin demora a Rehlko si identifican o sospechan de infracciones de este Código y cooperar para abordar las causas fundamentales mediante un Plan de Acción Correctiva (CAP) con hitos medibles. Las infracciones graves o repetidas pueden dar lugar a la suspensión o rescisión del contrato, la eliminación de las listas de proveedores aprobados y la notificación a las autoridades cuando sea necesario.
- 14.2. Mejora continua. Rehlko podrá exigir formación adicional, evaluaciones de terceros o certificaciones cuando el riesgo lo justifique.

Última actualización: 23-4-2026

## **Apéndice A — Normas de referencia y orientaciones (lista no exhaustiva)**

Minerales de conflicto y materiales de alto riesgo: Guía de la OCDE sobre la diligencia debida; Dodd-Frank §1502 (norma de la SEC); Reglamento de la UE sobre minerales de conflicto 2017/821.

Ciberseguridad y privacidad: Marco de Ciberseguridad 2.0 del NIST; ISO/IEC 27001.

Medio ambiente — clima: ISO 14001; Norma Corporativa del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero; Convenio de Basilea; REACH de la UE; RoHS; WEEE.

Ética y lucha contra la corrupción: Guía de recursos de la FCPA de EE. UU.; Orientaciones de la Ley contra el soborno del Reino Unido.

Derechos humanos y trabajo: Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos; Convenios Fundamentales de la OIT; Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales; Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

Esclavitud moderna y transparencia: Ley contra la esclavitud moderna del Reino Unido; Ley contra la esclavitud moderna de Australia; Ley de transparencia en las cadenas de suministro de California.

Calidad y seguridad: ISO 9001.

Comercio y sanciones: EAR (BIS); ITAR (DDTC); sanciones de la OFAC; Normativa Antiboycot de EE. UU. (15 C.F.R. Parte 760).